



**JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCION
NUMERO 005
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008

AUTO

En MADRID, a seis de Marzo de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO.- En este Juzgado se siguen DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 275 /2008 por presunto delito de COHECHO, TRAFICO DE INFLUENCIAS, ASOCIACION ILICITA, FALSEDAD y otros, en las que, en fecha 5 de marzo de 2009 se dictó auto por este Juzgado en el que se acordaron nuevas imputaciones en el marco de las presentes diligencias y más concretamente se dirigió imputación contra GINES LOPEZ RODRIGUEZ en base a los informes y declaraciones obrantes en la causa de los que se derivaba que:

Del análisis de la Contabilidad B Serrano se desprende:

A) Cuentas:

1.- Personal “Extracto Ginés López”

Las anotaciones en la cuenta corresponden a facturas de los años 2.004 a 2.008 por distintos conceptos: billetes de avión, estancia en hoteles, alquiler de coches y tres entregas en efectivo en fechas 24/02/'06, 28/12/'06 y 13/07/'07 por valor de 30.000, 300.000 y 150.000 euros (480.000 euros) respectivamente, ascendiendo el montante total de los distintos gastos y salidas de dinero a 523.427,85 euros.

Se recoge tres apuntes negativos uno de ellos por abono por reembolso y dos recibidos de Pablo CRESPO para pago de facturas.

2.- Cuenta “Caja B actual”

Recoge tres apuntes de salidas de dinero con fechas 24/02/'06, 28/12/'06 y 13/07/'07 por importes de 30.000, 300.000 y 150.000 euros a favor de Ginés LÓPEZ, por un valor conjunto de 480.000 euros.

3.- Cuenta “Seguridad”

Consta un apunte de fecha 28/12/'06 por traspaso a Caja B entrega a Ginés López por valor de 300.000 euros

SEGUNDO.- En el día de la fecha, 6 de marzo de 2009, por oficio n° 23.076/09 de la UDEF se pone de manifiesto que se han detectado unos errores y omisiones en el informe que dio lugar a lo expuesto en el antecedente de hecho primero, resultando que respecto de GINES LOPEZ RODRIGUEZ se ha producido una duplicidad a la hora de incorporar las distintas partidas de cantidades percibidas por el mismo que se relacionan en las distintas cuentas y documentos intervenidos en el domicilio de Jose Luis IZQUIERDO LOPEZ, de tal manera que el montante total de las cantidades percibidas por Ginés LOPEZ RODRIGUEZ es de 523.439,85 Euros y no la cantidad que se expresaba en la anterior resolución.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es procedente aclarar la resolución dictada en fecha 5 de marzo de 2009, en los términos que se dirán en la parte dispositiva.

A los efectos de garantizar todos los derechos de las partes y teniendo en cuenta que los datos en los que se apoyan las imputaciones que dan base a esta resolución constan documentalmente acreditados y no dependen de otros nuevos, procede alzar parcialmente el secreto de las actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los efectos de la notificación de esta resolución a las partes personadas.

Por lo expuesto y vistos los artículos citados y demás de pertinente y general aplicación.

DISPONGO

ACLARAR el auto de fecha 5 de marzo de 2009 dictado en la presente causa y por el que se acordaba, entre otros extremos, declarar imputado a **Ginés LOPEZ RODRIGUEZ**, en el Antecedente de Hecho Primero y Hecho Segundo de la misma y en el sentido de que los análisis contables referidos al mismo deben ajustarse al último informe policial presentado en el día de hoy, resultando que la cantidad que se estima percibida por Ginés LOPEZ RODRIGUEZ es de 523.439,85 Euros, manteniéndose el resto de pronunciamientos de dicha resolución.

ALZAR PARCIALMENTE el SECRETO para la notificación de esta resolución a las partes.

Notifíquese el presente al Ministerio Fiscal y líbrense los despachos oportunos tendentes a la modificación acordada.

Así lo dispone manda y firma el Ilmo. Sr.D. BALTASAR GARZON REAL, Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número cinco de la Audiencia Nacional. Doy fe.

E/

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.